

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.498 · 2006

LEY 13.498

Boletín Oficial, 8 de agosto de 2006 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.498

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 11.109, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.- Establécese que todos los establecimientos sanitarios públicos, provinciales y municipales, serán prestadores de la obra social de la provincia de Buenos Aires (IOMA)."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.498. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).